CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SEIMEXCO S.A. COMERCIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION COMERCIAL.

CAPITAL AUTORIZADO: 104,000.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.----------

CAPITAL SUSCRITO: 52,000.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de abril del dos mil tres, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, los señores: **JORGE WÁSHINGTON ANGULO NARANJO,** soltero, ejecutivo, **ÁNGEL HUMBERTO ASTUDILLO PUENTE,** casado, ejecutivo, **SEGUNDO ROSENDO ÁVILA MÉNDEZ,** casado, ejecutivo, **ÁNGEL EFRAÍN ÁVILA ROJAS,** casado, ejecutivo, **JORGE WÁSHINGTON BARREIRO ELIZALDE,** casado, ejecutivo, **LUÍS PATRICIO BAÑO SAN LUCAS,** casado, ejecutivo, **RODNEY ERNESTO BECERRA ZURITA,** soltero, ejecutivo, **EDWIN FERNANDO CABALLERO CUZCO,** divorciado, ejecutivo, **WILSON MARCELO CARPIO AYORA,** soltero, ejecutivo, **MAURICIO EDISON CAMPOVERDE ZAMORA,** soltero, ejecutivo, **OLGER REMIGIO CASTILLO ARÉVALO,** casado, ejecutivo, **MARÍA ESTHELA CAÑAR VERDUGO,** soltera, ejecutiva, **CÉSAR RUPERTO CEPEDA ALVARADO,** soltero, ejecutivo, **MARTHA JOSEFA CUZCO RIVAS,** casada, ejecutiva, **DELIA FLORINDA CHICAÍZA ZAMBRANO,** casada, ejecutiva, **CARLOS**

ALBERTO CHILÁN QUINDE, casado, ejecutivo, **JOSÉ ANTONIO FUN SANG YONG,** casado, ejecutivo, **REINA ISABEL FLORES TORRES,** casada, ejecutiva, **GUSTAVO ANDRÉS GARCÍA BUSTILLOS,** soltero, ejecutivo, **SILVIA PATRICIA GRANIZO RODRÍGUEZ,** divorciada, ejecutiva, **CARLOS LUÍS HERAS SÁNCHEZ,** casado, ejecutivo, **HENRY FRANK HUAYAMABE CHAGUAY,** casado, ejecutivo, **SATURNINO RICARDO ALFREDO ITURRALDE CISNEROS,** casado, ejecutivo, **CLEMENCIA VICENTA LEÓN RENELLA,** soltera, ejecutiva, **CÉSAR AUGUSTO LEÓN ROBAYO,** soltero, ejecutivo, **AUGUSTO OCTAVIO LEÓN ZUMBA,** casado, ejecutivo, **EDÍN GONZALO MALDONADO TORRES,** casado, ejecutivo, **HUMBERTO AURELIO MATAMOROS VÉLEZ,** casado, ejecutivo, **RENEÉ FERNANDO MATAMOROS VÉLEZ,** casado, ejecutivo, **EDUARDO LORENZO MITE VAQUE,** casado, ejecutivo, **RODOLFO ANTENOR MORALES HOLGUÍN,** soltero, ejecutivo, **MANUEL JESÚS ORTEGA BRAVO,** soltero, ejecutivo, **JOSÉ THOMÁS OCHOA LÓPEZ,** soltero, ejecutivo, **LUÍS EDUARDO PANCHANA VALENZUELA,** soltero, ejecutivo, **ANTONIO FABIÁN PILCO PARRA,** soltero, ejecutivo, **GREGORIO ANASTACIO QUIMÍ MITE,** casado, ejecutivo, **GABRIEL JOSÉ SÁNCHEZ ESPINOZA,** soltero, ejecutivo, **JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ LAÍNEZ,** soltero, ejecutivo, **KLÉBER JOVANNY SARMIENTO LÓPEZ,** soltero, ejecutivo, **VÍCTOR HUGO TERÁN PARADA,** casado, ejecutivo, **CARLOS JULIO LOPEZ SORIANO,** casado, ejecutivo, **VÍCTOR CELSO TOMALA TIGRERO,** casado, ejecutivo, **SEGUNDO POLIVIO ULLE VILLENA,** casado, ejecutivo, **NORMA ANDRÓMEDA VALENCIA JIMÉNEZ,** soltera, ejecutiva, **SEGUNDO SERGIO VILLACRÉS BRITO,** divorciado, ejecutivo, **SEGUNDO AGUSTÍN VILLACRÉS RODRÍGUEZ,** casado, ejecutivo, **LUÍS POLIVIO VILLACRÉS RODRÍGUEZ** soltero, ejecutivo,

LUÍS BERNARDO VILLACRÉS TORO soltero, ejecutivo, y **JOSE VICENTE ARAMBULO ROUNTREE** casado, ejecutivo. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA,** a la que proceden como queda expresado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**, sírvase autorizar en el registro de escritura publica a su cargo, una por la cual conste la constitución de una **Sociedad Anónima**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **COMPAÑÍA SEIMEXCO S.A. COMERCIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION COMERCIAL**, las siguientes personas: **JORGE WÁSHINGTON ANGULO NARANJO, ÁNGEL HUMBERTO ASTUDILLO PUENTE, SEGUNDO ROSENDO ÁVILA MÉNDEZ, ÁNGEL EFRAÍN ÁVILA ROJAS, JORGE WÁSHINGTON BARREIRO ELIZALDE, LUÍS PATRICIO BAÑO SAN LUCAS, RODNEY ERNESTO BECERRA ZURITA, EDWIN FERNANDO CABALLERO CUZCO, WILSON MARCELO CARPIO AYORA, MAURICIO EDISON CAMPOVERDE ZAMORA, OLGER REMIGIO CASTILLO ARÉVALO, MARÍA ESTHELA CAÑAR VERDUGO, CÉSAR RUPERTO CEPEDA ALVARADO, MARTHA JOSEFA CUZCO RIVAS, DELIA FLORINDA CHICAÍZA ZAMBRANO, CARLOS ALBERTO CHILÁN QUINDE, JOSÉ ANTONIO FUN SANG YONG, REINA ISABEL FLORES TORRES, GUSTAVO ANDRÉS GARCÍA BUSTILLOS, SILVIA PATRICIA GRANIZO RODRÍGUEZ, CARLOS LUÍS HERAS SÁNCHEZ, HENRY FRANK HUAYAMABE CHAGUAY, SATURNINO RICARDO -**

ALFREDO ITURRALDE CISNEROS, CLEMENCIA VICENTA LEÓN RENELLA, CÉSAR AUGUSTO LEÓN ROBAYO, AUGUSTO OCTAVIO LEÓN ZUMBA, EDÍN GONZALO MALDONADO TORRES, HUMBERTO AURELIO MATAMOROS VÉLEZ, RENEÉ FERNANDO MATAMOROS VÉLEZ, EDUARDO LORENZO MITE VAQUE, RODOLFO ANTENOR MORALES HOLGUÍN, MANUEL JESÚS ORTEGA BRAVO, JOSÉ THOMÁS OCHOA LÓPEZ, LUÍS EDUARDO PANCHANA VALENZUELA, ANTONIO FABIÁN PILCO PARRA, GREGORIO ANASTACIO QUIMÍ MITE, GABRIEL JOSÉ SÁNCHEZ ESPINOZA, JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ LAÍNEZ, KLÉBER JOVANNY SARMIENTO LÓPEZ, VÍCTOR HUGO TERÁN PARADA, CARLOS JULIO LOPEZ SORIANO, VÍCTOR CELSO TOMALA TIGRERO, SEGUNDO POLIVIO ULLE VILLENA, NORMA ANDRÓMEDA VALENCIA JIMÉNEZ, SEGUNDO SERGIO VILLACRÉS BRITO, SEGUNDO AGUSTÍN VILLACRÉS RODRÍGUEZ, LUÍS POLIVIO VILLACRÉS RODRÍGUEZ, LUÍS BERNARDO VILLACRÉS TORO, Y JOSE VICENTE ARAMBULO ROUNTREE . Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de compañías, código de comercio y demás normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA **DENOMINADA SEIMEXCO S. A. COMERCIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION COMERCIAL. *CAPITULO PRIMERO*.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. *ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la

compañía que se denominará **SEIMEXCO S. A. COMERCIO DE, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN COMERCIAL,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades :a.-) Dedicarse a las actividades mercantiles, como comisionista, intermediaria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas b.-) Compra, venta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de llantas, repuestos, accesorios, vehículos livianos, medianos y pesados, licitaciones, contratos, convenios, concesiones con instituciones del Estado a nivel nacional e internacional, capacitación de personal, mensajería, courier y tercerización, compra, venta, permuta, intermediación de bienes raíces, surtidores de agua y lámpara de emergencia, artículos del hogar, artículos eléctricos; Compra-venta, distribución de productos derivados del petróleo tales como gasolina, diesel, kerex, aceite, grasas, lubricantes, aditivos y toda clase de hidrocarburos en general; podrá establecer y abrir almacenes de repuestos y lubricantes, llantas y más accesorios, c).- Compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias para la industria, motores eléctricos, unidades mecánicas, compresoras, válvulas, repuestos, caños, implementos y accesorios para uso y aplicación de la industria, d).- La industrialización y comercialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; e).- El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, f).- Las actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de vivienda vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios , centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; g).- La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas pecuarias e industriales, eléctricos de la rama metalmecánica,

hospitalaria de artefactos domésticos y electrodomésticos de sus repuestos y accesorios; h).- La importación, compra, distribución y comercialización de productos alimenticios para consumo humano animal y vegetal; i).- Compra-venta, comercialización, importación y exportación de equipos de computación y sus accesorios, software, hardware y equipos de copiadoras, suministros y repuestos; así mismo se dedicara a la selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos, la exportación, importación, compra y venta de artículos de electrodomésticos, la industria y la oficina, teléfonos celulares y accesorios, equipo de transmisión, radio, frecuencia y accesorios, cobertura de asistencia medica, artículos y equipos médicos; j).- La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, de artículos de cerámicas, deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, ropa de vestir y la indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materia primas que la componen; k).- La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a la Compra-venta de carteras ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social ***ARTICULO TERCERO.- El plazo** por el cual se constituye esta sociedad es de **cincuenta años** que se contara a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. ***ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. ***CAPITULO SEGUNDO.-*** **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. *ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la

compañía será de Ciento cuatro mil Dólares de los Estados unidos de América, el capital suscrito es de Cincuenta y dos mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta y dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas ***ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de cero cero uno al cincuenta y dos mil y serán firmadas por el Gerente General si lo hubiere y Presidente Ejecutivo de la Compañía. ***ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviase, deteriorarse o destruyere, la compañía podrá anular el título previo publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En el caso de usufructo de acciones la calidad de accionistas residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del mismo, el ejercicio de los demás derechos de accionistas corresponderá al nudo propietario, a no ser que conste lo contrario del respectivo contrato de usufructo. Es todo lo demás, el usufructúo de acciones se regirá por lo dispuesto en la ley. ***ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. ***ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se notaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ***ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

compañía será de Ciento cuatro mil Dólares de los Estados unidos de América, el capital suscrito es de Cincuenta y dos mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta y dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas ***ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de cero cero uno al cincuenta y dos mil y serán firmadas por el Gerente General si lo hubiere y Presidente Ejecutivo de la Compañía. ***ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviase, deteriorarse o destruyere, la compañía podrá anular el título previo publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En el caso de usufructo de acciones la calidad de accionistas residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del mismo, el ejercicio de los demás derechos de accionistas corresponderá al nudo propietario, a no ser que conste lo contrario del respectivo contrato de usufructo. Es todo lo demás, el usufructúo de acciones se regirá por lo dispuesto en la ley. ***ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. ***ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se notaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ***ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les

concurrencia de un numero de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la ley de compañías, la misma que contendrá advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ***ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante la carta-poder. ***ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. ***ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente Ejecutivo y actuara como secretario especial, la persona que nombre la Junta General de Accionista, tal como lo dispone el Articulo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Compañías, pudiendo nombrarse, si fuese necesario, un Secretario Ad-hoc. ***ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se haya puntualizado en la convocatoria. ***ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos lo acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ***ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el secretario especial, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta –

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

resúmen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y secretario especial o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento. ***ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallaré presente la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. ***ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Sí luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver, uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ***ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria a.-) Elegir al Presidente Ejecutivo, Gerente General, Vicepresidente, Secretario Especial, tres Directores Principales y sus respectivos suplentes, tres Comisarios Principales y sus respectivos suplentes, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, y además fijar sus respectivas remuneraciones . b.-) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe de los comisarios en la forma establecida en la ley de compañía vigente.

***ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante con lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad, la celebración de la junta, todos los accionistas deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes, podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ***ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas de Junta General se llevarán en orden cronológico, en hojas móviles, escritas a máquina, tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, sin dejar espacio en blanco en su texto y rubricadas, una por una, por el secretario especial. De cada Junta se formara un expediente con la copia del acta respectiva, con los poderes acreditados, si los hubiere, con los documentos conocidos en la reunión, en igual caso, y con todo cuanto justifique que la convocatoria se hizo en la forma prevista en los estatutos y en el reglamento de Juntas Generales de socios y accionistas. ***ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio de la compañía estará constituido por el Presidente Ejecutivo de la compañía, quien será Presidente del Directorio, el Gerente General si lo hubiere, el Secretario Especial y los Directores Principales designados por la Junta General. En caso de ausencia de un Director Principal, será reemplazado por su respectivo suplente, si la falta o ausencia fuere definitiva, el directorio principalizará a su respectivo suplente. ***ARTICULO TRIGESIMO.- REUNIONES:** El Directorio tendrá reuniones ordinaria y extraordinarias, se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente Ejecutivo, por propia iniciativa o a petición

del Gerente General si lo hubiere o del veinticinco por ciento de sus miembros. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador, las convocatorias se harán mediante comunicación escrita o fax con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. El Directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa si estuvieren presente todos los miembros del mismo. Las sesiones estarán presididas por el Presidente Ejecutivo, en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo o Secretario Especial, actuaran como Presidente Ejecutivo y secretario Ad-hoc las personas que designe el Directorio en esa reunión. De cada reunión se levantara un acta firmada por el Presidente Ejecutivo y el Secretario especial. Las actas se llevaran en orden cronológico en hojas móviles, escritas a máquina tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, sin dejar espacio en blanco en sus textos y rubricas, una por una, por el secretario especial. ***ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- QUORUM Y RESOLUCIONES:** Habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros, las resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes. Las resoluciones del Directorio tomadas dentro del ámbito de sus atribuciones serán obligatorias para todos los accionistas. ***ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a.-) Nombrar cuando lo considere conveniente uno o mas Subgerentes, b.-) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad, c.-) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General, d.-) Presentar a la Junta General de accionistas en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias y dar las explicaciones que sean del caso, e.-) Proponer a

la Junta General de Accionistas el reparto de utilidades, f) Dirigir y orientar las políticas administrativas, económicas y financieras de la compañía, así como las actividades que constituyeren el objeto social y g.-) Ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden conforme a la ley y al estatuto social. ***ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO**: El Presidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido, se requiere ser accionista para ocupar dicha dignidad, permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. ***ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a.-) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio y Representar legalmente a la compañía, individual o conjuntamente con el Gerente General si lo hubiere tanto judicial como extrajudicialmente con los poderes suficientes, en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo doce de la Ley de Compañías, estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y por aquellas que le imponga la Junta General y el Directorio; b.-) Suscribir las actas de la Junta General del Directorio c.-) Extender el nombramiento del Gerente General y del Secretario Especial; d.-) Suscribir los títulos o certificados de acciones; e.-) Reemplazar al Gerente General en el ejercicio de todas sus atribuciones; por falta o ausencia de este; f.-) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los reglamentos y del presente estatuto, así como los acuerdos de la Junta General y del Directorio. ***ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General si lo hubiere será nombrado por la Junta General de Accionista, por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido, no se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado *

la Junta General de Accionistas el reparto de utilidades, f) Dirigir y orientar las políticas administrativas, económicas y financieras de la compañía, así como las actividades que constituyeren el objeto social y g.-) Ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden conforme a la ley y al estatuto social.

***ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO**: El Presidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido, se requiere ser accionista para ocupar dicha dignidad, permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. ***ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a.-) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio y Representar legalmente a la compañía, individual o conjuntamente con el Gerente General si lo hubiere tanto judicial como extrajudicialmente con los poderes suficientes, en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo doce de la Ley de Compañías, estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y por aquellas que le imponga la Junta General y el Directorio; b.-) Suscribir las actas de la Junta General del Directorio c.-) Extender el nombramiento del Gerente General y del Secretario Especial; d.-) Suscribir los títulos o certificados de acciones; e.-) Reemplazar al Gerente General en el ejercicio de todas sus atribuciones; por falta o ausencia de este; f.-) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los reglamentos y del presente estatuto, así como los acuerdos de la Junta General y del Directorio. ***ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General si lo hubiere será nombrado por la Junta General de Accionista, por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido, no se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado *

resoluciones de la Junta General y del Directorio; y b.-) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General si lo hubiere y Presidente Ejecutivo de la Compañía, la Junta General o el Directorio, no ejercerán la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo anterior de estos estatutos. ***ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DEL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA:** El secretario de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionista, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido, no se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ***ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ESPECIAL DE LA COMPAÑIA**: El secretario especial tendrá las siguientes atribuciones: a.-) Intervenir en las reuniones de la Junta General y del Directorio; b.-) Suscribir las actas de la Junta General y del Directorio; c.-) Extender los nombramientos del Presidente Ejecutivo, Gerente General si lo hubiere y vicepresidente y miembros principales y suplentes del Directorio; y d.-) Certificar documentos de la compañía, excepto aquellos que por disposición legal deben ser certificados por el representante legal de la compañía; ***ARTICULO CUADRIGESIMO.- ORGANO DE FISCALIZACION: LOS COMISARIOS.-** Los Comisarios tres principales y tres suplentes, serán nombrados por la Junta General de Accionistas por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos, tendrán las atribuciones, deberes y facultades constantes en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías y aquellas que fije la Junta General. De manera especial Los Comisarios actuantes vigilaran las operaciones sociales, sin depedencia

de la administración y en interés de la compañía. ***CAPITULO CUARTO .-*** ***ARTICULO CUADRIGESIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:** La compañía se disolverá por incurrir en una de las causales de disolución establecidas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General si lo hubiere y Presidente Ejecutivo. **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- JORGE WÁSHINGTON ANGULO NARANJO,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **ÁNGEL HUMBERTO ASTUDILLO PUENTE,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **SEGUNDO ROSENDO ÁVILA MÉNDEZ,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **ÁNGEL EFRAÍN ÁVILA ROJAS,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **JORGE WÁSHINGTON BARREIRO ELIZALDE,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados nidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor

de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **LUÍS PATRICIO BAÑO SAN LUCAS,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **RODNEY ERNESTO BECERRA ZURITA,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **EDWIN FERNANDO CABALLERO CUZCO,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **WILSON MARCELO CARPIO AYORA,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **MAURICIO EDISON CAMPOVERDE ZAMORA,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **OLGER REMIGIO CASTILLO ARÉVALO,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **MARÍA ESTHELA CAÑAR VERDUGO,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del

valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **CÉSAR RUPERTO CEPEDA ALVARADO,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **MARTHA JOSEFA CUZCO RIVAS,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **DELIA FLORINDA CHICAÍZA ZAMBRANO,** Ha suscrito dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Mil quinientos dólares de los estados Unidos de América; **CARLOS ALBERTO CHILÁN QUINDE,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **JOSÉ ANTONIO FUN SANG YONG,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto 18 es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **REINA ISABEL FLORES TORRES,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **GUSTAVO ANDRÉS GRACÍA BUSTILLOS,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

América; **SILVIA PATRICIA GRANIZO RODRÍGUEZ,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **CARLOS LUÍS HERAS SÁNCHEZ,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **HENRY FRANK HUAYAMABE CHAGUAY,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **SATURNINO RICARDO ALFREDO ITURRALDE CISNEROS,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **CLEMENCIA VICENTA LEÓN RENELLA,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de doscientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **CÉSAR AUGUSTO LEÓN ROBAYO,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **AUGUSTO OCTAVIO LEÓN ZUMBA,** Ha suscrito dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Mil quinientos dólares de los estados Unidos de América; **EDÍN GONZALO MALDONADO TORRES,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de

Dr. Piero Ayarit Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; **HUMBERTO AURELIO MATAMOROS VÉLEZ,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **RENEÉ FERNANDO MATAMOROS VÉLEZ,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **EDUARDO LORENZO MITE VAQUE,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **RODOLFO ANTENOR MORALES HOLGUÍN,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **MANUEL JESÚS ORTEGA BRAVO,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **JOSÉ THOMÁS OCHOA LÓPEZ,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **LUÍS EDUARDO PANCHANA VALENZUELA,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **ANTONIO FABIÁN PILCO PARRA,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el setenta y cinco por ciento del valor de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO GUAYAQUIL

cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **GREGORIO ANASTACIO QUIMÍ MITE,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **GABRIEL JOSÉ SÁNCHEZ ESPINOZA,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ LAÍNEZ,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **KLÉVER JOVANNY SARMIENTO LÓPEZ,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, América; **VÍCTOR HUGO TERÁN PARADA,** Ha suscrito dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de mil quinientos dólares de los estados Unidos de América; **CARLOS JULIO LOPEZ SORIANO,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **VÍCTOR CELSO TOMALA TIGRERO,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **SEGUNDO POLIVIO ULLE VILLENA,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **NORMA**

Dr. Piero Alvarez Vinaspuzin
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ANDRÓMEDA VALENCIA JIMÉNEZ, Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **SEGUNDO SERGIO VILLACRÉS BRITO,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **SEGUNDO AGUSTÍN VILLACRÉS RODRÍGUEZ,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **LUÍS POLIVIO VILLACRÉS RODRÍGUEZ,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **LUÍS BERNARDO VILLACRÉS TORO,** Ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América; **Y JOSE VICENTE ARAMBULO ROUNTREE,** ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de América y a pagado el Setenta y cinco por ciento del valor de cada de ellas, esto es la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los estados unidos de América: Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco Solidario. Los accionistas pagaran el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en cualquiera de las formas previstas de la ley. **CUARTA.-** Los socios autorizan expresamente al señor abogado **KLEVER JACINTO RIVAS VALLEJO,** para que realice todos los pasos legales necesarios hasta dejar perfeccionada la presente escritura de constitución de la compañía **SEIMEXCO S.A. COMERCIO DE IMPORTACION Y**

EXPORTACION COMERCIAL, inclusive para comparecer ante los funcionarios de la Superintendencia de Compañía y obtener la correspondiente aprobación, así como la inscripción en el Registro Mercantil y mas tramites legales, debiendo servirle para tal objeto, la copia o copias autorizadas de esta escritura como suficiente titulo para legitimar su intervención. Anteponga y agregue Señor Notario las demás cláusulas de ley para el perfeccionamiento del presente instrumento. Registro número nueve mil ochocientos ochenta y uno. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .

JORGE WASHINGTON ANGULO NARANJO
C.C. # 020064329-4
C.V. # 400086

ÁNGEL H. ASTUDILLO PUENTE
C.C. # 0902647072
C.V. # 3 10 Colod

SEGUNDO ROSENDO ÁVILA MÉNDEZ
C.C. # 010128077-4
C.V. # 250015

ÁNGEL EFRAÍN ÁVILA ROJAS
C.C. # 0101584605
C.V. # 420014

JORGE WÁSHINGTON BARREIRO ELIZALDE
C.C. # 090790989-9
C.V. # 40139

LUÍS P. BAÑO SAN LUCAS
C.C. # 091247075-4
C.V. # 1110137

CONTINUACIÓN DE LAS FIRMAS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SEIMESCO S.A.

RODNEY ERNESTO BECERRA ZURIITA

C.C. # 091098317-0
C.V. # 720013

EDWIN F. CABALLERO CUZCO

C.C. # 090915166-4
C.V. # 170193

WILSON MARCELO CARPIO AYORA

C.C. # 091742171-1
C.V. # 910091

MAURICIO E. CAMPOVERDE ZAMORA

C.C. # 091245785-0
C.V. # 1790223

OLGER REMIGIO CASTILLO ARÉVALO

C.C. # 010272880-5
C.V. # 1270281

MARÍA ESTHELA CAÑAR VERDUGO

C.C. # 030106369-9
C.V. # 1300008

CÉSAR RUPERTO CEPEDA ALVARADO

C.C. # 090485676-2
C.V. # 1670313

MARTHA JOSEFA CUZCO RIVAS

C.C. # 090053326-6
C.V. # 1980402

DELIA FLORINDA CHICAÍZA ZAMBRANO

C.C. # 090137820-8
C.V. # 0019108

CARLOS ALBERTO CHILÁN QUINDE

C.C. # 0909260598
C.V. # 850345

JOSÉ ANTONIO FUN SANG YONG

C.C. # 090575643-3
C.V. # 1540475

REINA ISABEL FLORES TORRES

C.C. # 0910102854
C.V. # 700488

GUSTAVO ANDRÉS GARCÍA BUSTILLOS

C.C. # 020109515-5
C.V. # 550015

SILVIA P. GRANIZO RODRÍGUEZ

C.C. # 091043270-7
C.V. # 1120564

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CARLOS LUIS HERAS SANCHEZ
C.C. # 0911242287
C.V. # 190[illegible]

HENRY FRANK HUAYAMABE CHAGUAY
C.C. # 0911486165
C.V. # 890627

SATURNINO R.. ITURRALDE CISNEROS
C.C. # 090789267-3
C.V. # 480639

CLEMENCIA V. LEÓN RENELLA
C.C. # 090432060-3
C.V. # 1030046

CÉSAR AUGUSTO LEÓN ROBAYO
C.C. # 0915139521
C.V. # 1690649

AUGUSTO OCTAVIO LEÓN ZUMBA
C.C. # 090262018-6
C.V. # 1410651

EDÍN GONZALO MALDONADO TORRES
C.C. # 171223658-5
C.V. # 276[illegible]7

HUMBERTO A. MATAMOROS VÉLEZ
C.C. # 0700958580
C.V. # [illegible]0701

RENEE FERNANDO MATAMOROS VÉLEZ
C.C. # 0701673550
C.V. # 0190978

EDUARDO LORENZO MITE VAQUE
C.C. # 0903013688
C.V. # 510013

ADOLFO ANTENOR MORALES HOLGUÍN
C.C. # 0910913987
C.V. # 420893

MANUEL JESÚS ORTEGA BRAVO
C.C. # 0916507569
C.V. # 1480989

JOSÉ THOMÁS OCHOA LÓPEZ
C.C. # 090692163-0
C.V. # 0015071

LUÍS EDUARDO FANCHANA VALENZUELA
C.C. # 091861052-8
C.V. # 910935

ANTONIO FABIÁN PILCO PARRA
C.C. # 091369379-2
C.V. # 1471071

GREGORIO ANASTACIO QUIMÍ MITE
C.C. # 0906027875
C.V. # 0015136

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

GABRIEL JOSÉ SÁNCHEZ ESPINOZA
C.C. # 0911275899
C.V. # 82128

JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ LAÍNEZ
C.C. # 0900462702
C.V. # 173287

KLEBER JOVANNY SARMIENTO LÓPEZ
C.C. # 0909347288
C.V. # 130923

VÍCTOR HUGO TERÁN PARADA
C.C. # 090698681-5
C.V. # 211265

CARLOS JULIO LOPEZ SORIANO
C.C. # 090156188-6
C.V. # 0009124

VÍCTOR CELSO TOMALA TIGRERO
C.C. # 090103558-4
C.V. # 1980023

SEGUNDO POLIVIO ULLE VILLENA
C.C. # 180079916-3
C.V. # 121413

NORMA ANDRÓMEDA VALENCIA JIMÉNEZ
CC. # 090939054-4
C.V. # 1920196

SEGUNDO S. VILLACRÉS BRITO
C.C. # 0500543319
C.V. # 168137

SEGUNDO AGUSTÍN VILLACRÉS RODRÍGUEZ
C.C. # 090657182-3
C.V. # 411277

LUÍS P. VILLACRÉS RODRÍGUEZ
C.C. # 0901342568
C.V. # 401377

LUÍS BERNARDO VILLACRÉS TORO
C.C. # 1715578322
C.V. # 204007

JOSE V. ARAMBULO ROUNTREE
C.C. # 0901371302
OFICIAL C.T.G.

ENMENDADO: KLEBER.- VALE.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

BANCO SOLIDARIO
Los primeros con misión social

000000 15

En Guayaquil, a los 4 días del mes de abril del 2003.

Por este medio certificamos que hemos recibido de los señores:

#	NOMBRE	CEDULA	CAPITAL	%
1	ANGULO NARANJO JORGE WASHINGTON	200643294	$750.00	1923%
2	ARAMBULO ROUNTREE JOSE VICENTE	901371302	$750.00	1923%
3	ASTUDILLO PUENTE ANGEL HUMBERTO	902647072	$750.00	1923%
4	AVILA MENDEZ SEGUNDO ROSENDO	101280774	$750.00	1923%
5	AVILA ROJAS ANGEL EFRAIN	101584605	$750.00	1923%
6	BARREIRO ELIZALDE JORGE WASHINGTON	907909899	$750.00	1923%
7	BAÑO SAN LUCAS LUIS PATRICIO	912470754	$750.00	1923%
8	BECERRA ZURITA RODNEY ERNESTO	910983170	$750.00	1923%
9	CABALLERO CUZCO EDWIN FERNANDO	909151664	$750.00	1923%
10	CARPIO AYORA WILSON MARCELO	91742711	$750.00	1923%
11	CAMPOVERDE ZAMORA MAURICIO EDISON	712457850	$750.00	1923%
12	CASTILLO AREVALO OLGER REMIGIO	102728805	$750.00	1923%
13	CAÑAR VERDUGO MARIA ESTHELA	301063699	$750.00	1923%
14	CEPEDA ALVARADO CESAR RUPERTO	904856762	$750.00	1923%
15	CUZCO RIVAS MARTHA JOSEFA	900533266	$750.00	1923%
16	CHICAIZA ZAMBRANO DELIA FLORINDA	901378208	$1.500.00	3846%
17	CHILAN QUINDE CARLOS ALBERTO	909260598	$750.00	1923%
18	FUN SANG JOSE ANTONIO	905756433	$750.00	1923%
19	FLORES TORRES REINA ISABEL	910102854	$750.00	1923%
20	GARCIA BUSTILLOS GUSTAVO ANDRES	201095155	$750.00	1923%
21	GRANIZO RODRIGUEZ SILVIA PATRICIA	910432707	$750.00	1923%
22	HERAS SANCHEZ CARLOS LUIS	911242287	$750.00	1923%
23	HUAYAMABE CHAGUAY HENRY FRANK	911486165	$750.00	1923%
24	ITURRALDE CISNEROS SATURNINO RICARDO	907892673	$750.00	1923%

#	NOMBRE	CEDULA	CAPITAL	%
25	LEON RENELLA CLEMENCIA V.	904320603	$750.00	1923%
26	LEON ROBAYO CESAR AUGUSTO	915139521	$750.00	1923%
27	LEON ZUMBA AUGUSTO OCTAVIO	902620186	$1.500.00	3846%
28	MALDONADO TORRES EDIN GONZALO	1712236585	$750.00	1923%
29	MATAMOROS VELEZ HUMBERTO AURELIO	700958580	$750.00	1923%
30	MATAMOROS VELEZ RENEE FERNANDO	701673550	$750.00	1923%
31	MITE VAQUE EDUARDO LORENZO	903013688	$750.00	1923%
32	MORALES HOLGUIN RODOLFO ANTENOR	910913987	$750.00	1923%
33	ORTEGA BRAVO MANUEL JESUS	916507569	$750.00	1923%
34	OCHOA LOPEZ JOSE TOMAS	906921630	$750.00	1923%
35	PANCHANA VALENZUELA LUIS EDUARDO	918610528	$750.00	1923%
36	PILCO PARRA ANTONIO FABIAN	913693792	$750.00	1923%
37	QUIMI MITE GREGORIO ANASTACIO	906027875	$750.00	1923%
38	SANCHEZ ESPINOZA GABRIEL JOSE	911275899	$750.00	1923%
39	SANCHEZ LAINEZ JOSE GABRIEL	900402702	$750.00	1923%
40	SARMIENTO LOPEZ KLEBER JOVANNY	909347288	$750.00	1923%
41	TERAN PARADA VICTOR HUGO	906986815	$1.500.00	3846%
42	LOPEZ SORIANO JULIO	0901561886	$750.00	1923%
43	TOMALA TIGRERO VICTOR CELSO	901035584	$750.00	1923%
44	ULLE VILLENA SEGUNDO POLIVIO	1800799163	$750.00	1923%
45	VALENCIA JIMENEZ NORMA ANDROMEDA	909390544	$750.00	1923%
46	VILLACRES BRITO SEGUNDO SERGIO	500543319	$750.00	1923%
47	VILLACRES RODRIGUEZ SEGUNDO AGUSTIN	906571823	$750.00	1923%
48	VILLACRES RODRIGUEZ LUIS POLIVIO	901342568	$750.00	1923%
49	VILLACRES TORO LUIS BERNARDO	1715578322	$750.00	1923%

Un total de **US$ 39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL dólares de los Estados Unidos de América),** para ser depositados en una cuenta de integración de capital, que han abierto en esta entidad bancaria a nombre de la Compañía : **SEIMEXCO S.A. COMERCIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN COMERCIAL**. en constitución, depósito que generará un interés del 7% anual.

Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Superintendencia de Compañías, para la constitución de la antedicha sociedad.

El dinero depositado más los intereses respectivos serán devueltos previo entrega del correspondiente certificado otorgado por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firma autorizada

Firma autorizada

Quito:
Av. Amazonas 3887 y Corea
PBX 2260 260
Fax: 2268 843
Guayaquil
Ambato
Riobamba
Cayambe
Ibarra
Otavalo

SOLIDARIO

000000 16

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3099349 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: RIVAS VALLEJO KLEVER

Fecha Reservación: 06/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SEIMEXCO S.A. COMERCIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION COMERCIAL**
Aprobado

2.- **IMEXCO S.A. IMPORTACION Y EXPORTACION COMERCIAL**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 2950 IMEXCO

3.- **NEINTECO S.A. NEGOCIOS INTEGRALES DE COMERCIO**
Aprobado

4.- **NEINTINCO S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES INTEGRALES DE COMERCIO**
Aprobado

5.- **NEINTIMEX S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **05/08/2003**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO GUAYAQUIL

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

000000 17

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÌA SEIMEXCO S.A. COMERCIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION COMERCIAL.-- Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo dia de su otorgamiento.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guaya

RAZON:- Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 03-G-DIC 0006386, dada y firmada el -7 de Octubre del 2003 por el Intendente de Compañías, he tomado nota de la aprobación al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 08 de Octubre de 2.003.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL C

BLANCO

000000 18

Dra. Norma Plaza de García
REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 03-G-DIC-0006386,** dictada el 7 de Octubre del 2.003, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil,** queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SEIMEXCO S.A. COMERCIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION COMERCIAL,** de fojas **133.593** a **133.624**, Número **19.868** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **30.012** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cinco de Noviembre del dos mil tres.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Pagado por este trabajo
$: 42,56

ORDEN: 74336
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: CARLOS ESCOBAR
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2336, de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de_____ fojas es exacta al documento que se me exhibe.-

Guayaquil, 26 NOV. 2003

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL